



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado. 23-001-31-03-004-2019-00020-00 (Verbal de Responsabilidad Civil Medica).

En memoriales que anteceden los demandados allegan las respectivas contestaciones de la reforma a la demanda dentro del termino de ley. Siendo ello asi, se tendrán por contestadas al tenor de lo dispuesto en el artículo 96 del C.G.P.

Por su parte, el vocero judicial de la demandada María Alejandra Espinosa, presenta objeción al juramento estimatorio, asi las cosas, se procederá a conceder a la parte que hizo la estimación de perjuicios el término de cinco (5) días establecido en el Artículo 206 ibidem, para para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Tener por contestada la reforma a la demanda por cada uno de los demandados dentro del presente asunto.

Segundo. CONCEDER a la parte que hizo la estimación el término de cinco (05) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de acuerdo con las objeciones al juramento estimatorio formuladas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9849e83274f9709296ec9f07d8fa59a874ddf9bb8066ee3e50fa445462882b3c

Documento generado en 23/03/2021 02:54:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**